



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ - TOLIMA

ACTA No. 024 DE 2020
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN ART. 192 DEL C.P.A.C.A.

En la ciudad de Ibagué, siendo las **11.40 a.m.** del día de hoy **jueves trece (13) de junio de dos mil diecinueve (2019)**, la suscrita **Juez Novena Administrativa Oral del Circuito de Ibagué**, en asocio de su Secretaria ad hoc, conforme lo señalado en auto anterior, formalmente **instala y declara** abierta la **audiencia de conciliación** contemplada en el **inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011**, dentro del Medio de Control de **REPARACION DIRECTA** promovido por **JUAN DAVID CUMBE RAMIREZ** contra **NACIÓN – MIN. DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL** - de Radicación **73001-33-33-009-2016-00305-00**.

Se hacen presentes las siguientes personas:

Parte Demandante	Datos
Apoderado parte Demandante	Dr. José Joaquín Verjan García.
Cedula de Ciudadanía No.	5.884.964
Tarjeta Profesional No.	161.549 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	
Celular	
Desea recibir correo electrónico del acta?	Si ☐ No ☐

Parte Demandada – Ejército	Datos
Apoderada parte Demandada	Dra. Jenny Carolina Moreno Duran
Cedula de Ciudadanía No.	63.527.199
Tarjeta Profesional No.	197.818 del C.S. de la J.
Correo Electrónico	
Celular	
Desea recibir correo electrónico del acta?	Si ☐ No ☐

CONCILIACIÓN JUDICIAL (ART. 192 DEL C.P.A.C.A)

Acto seguido, se procede a evacuar la audiencia de conciliación; teniendo en cuenta que la **parte demandada**, formuló en término recurso de apelación contra la sentencia dictada por el despacho. Así pues, de conformidad con lo reglado por el inciso 4º del art. 192 del C.P.A.C.A., y para buscar posibles fórmulas de arreglo, se concede el uso de la palabra a la apoderada de la entidad.

- Parte demandada: Su señoría pese a que el Comité de Conciliación se reunió, el parámetro no es posible allegarlo por inconvenientes técnicos reportados por la entidad. Aportó documento que acredita la gestión realizada.

Ante tal manifestación se declara fallida la conciliación intentada. Decisión que se Notifica en estrados.

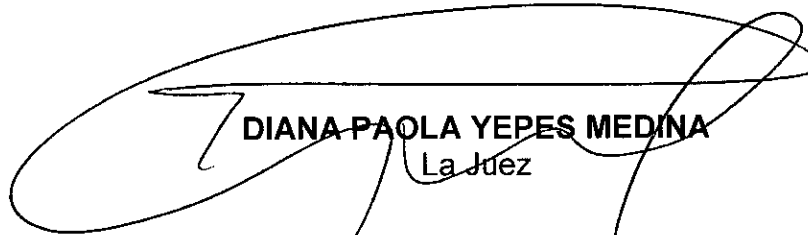
En consecuencia teniendo en cuenta que la **parte demandada**, formuló y sustentó en término el recurso de apelación, se concede el mismo en el efecto suspensivo, contra la sentencia proferida por este Despacho, y para ante el Tribunal



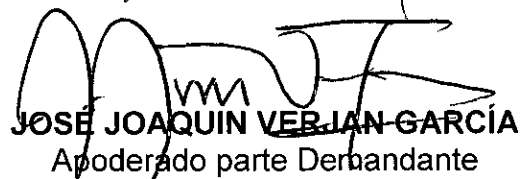
Administrativo del Tolima. En consecuencia, remítase el expediente a dicha Corporación.

Decisión notificada en estrados.

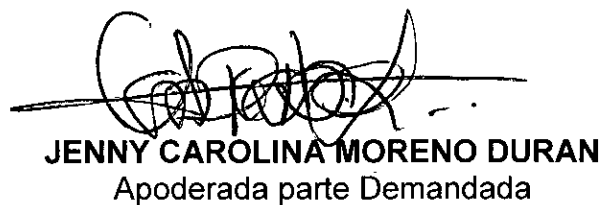
No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se dio por terminada la audiencia siendo las 11:43 a.m. y se solicitó a los asistentes su permanencia en el recinto a fin de suscribir la presente acta.



DIANA PAOLA YEPES MEDINA
La Juez



JOSÉ JOAQUÍN VERJÁN GARCÍA
Apoderado parte Demandante



JENNY CAROLINA MORENO DURAN
Apoderada parte Demandada



JOSE ARTURO MEDINA ARGÜELLO
Secretario Ad-hoc
ACTA No. 024 DE 2020